



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/44/L.52  
1° de diciembre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 26 del programa

FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE 27 DE JUNIO  
DE 1986 SOBRE ACTIVIDADES MILITARES Y PARAMILITARES EN Y  
CONTRA NICARAGUA: NECESIDAD DE SU INMEDIATO CUMPLIMIENTO

Nicaragua: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, del Consejo de Seguridad y sus resoluciones 41/31, de 3 de noviembre de 1986, 42/18, de 12 de noviembre de 1987, y 43/11, de 25 de octubre de 1988,

Consciente de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y de que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

Considerando que el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte estipula que "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá",

Recordando el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua" 1/,

Habiendo examinado los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en particular la financiación continua por los Estados Unidos de América de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua,

---

1/ Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. Etats Unis d'Amérique), Fond, arrêt, C. I. J. Recueil, 1986, pag. 14.

Destacando que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados,

1. Reitera una vez más su llamado urgente para que se cumpla en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua", de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución;
3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Fallo de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento".

-----

